



# “GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO”

## Resolución Gerencial General Regional

Nº 40-2015-GRA/GR-GG

Ayacucho, 17 NOV 2015

VISTO; el Oficio N° 1522-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, del 12 de noviembre del 2015, Carta N° 269-2015-SO-OCD-CSMC/GRA, Decretos Nros. 9191-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, 7241-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL y 7044-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL; y demás documentos que contiene en un 01 archivador acumulado en total de doscientos diez (210) folios respectivamente, sobre aprobación de Ampliación de Plazo N° 07; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 2° numeral 1° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y artículo 11° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2015, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2015, ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional; para lo cual, adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, con fecha 24 de Diciembre del 2013, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 005-GRA/OIM-2013 (Primera Convocatoria) y en conformidad al Contrato N° 0206-2013-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; “REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO - DISTRITO DE AYACUCHO - HUAMANGA-AYACUCHO”, por un monto ascendente a la suma de S/.49'368,532.59 (Cuarenta y Nueve Millones Trescientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Treinta y



Dos con 59/100 Nuevos Soles) y plazo de ejecución de obra de 451 días calendarios iniciándose la obra el 25 de febrero del 2014 y culminando el 21 de mayo 2015; según ampliación de plazo N° 04, otorgado el plazo contractual vigente el 11 de noviembre del 2015;

Que, con fecha 17 de Febrero del 2014, se suscribe el contrato de ejecución de obra entre la Empresa Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, y el Gobierno Regional de Ayacucho Sede Central, como resultado de la Licitación Pública N° Proy. 006-GRA/OIM-2013 y en conformidad al Contrato N° 004-2014-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la Supervisión de la obra por Contrata del Proyecto; "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO- DISTRITO DE AYACUCHO-HUAMANGA-AYACUCHO", por un monto contractual ascendente a la suma de S/. 2'510,970.00 (Dos Millones Quinientos Diez Mil Novecientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante la Carta N° 372-RES/GRA-206-2013, de fecha 31 de octubre del 2015, Ing. Alejandro Tello Palacio, Gerente de la Empresa Altesa Contratista Generales S.A. remite a la Empresa CONSORCIO SUPERVISOR MARISCAL CACERES, a sustentación de la Ampliación de Plazo N° 07, de acuerdo a los alcances señalados en el Art. 41° de la LCE y los Art. 200° y Art. 201° del RLCE, mediante los cuales se cuantifica la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 07 en ciento cincuenta (150) días calendarios, la solicitud de ampliación de plazo es por las causales de conformidad con el artículo 41° de la ley, por el causal: **2. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles y Atrasos y/o paralizaciones en el incumplimiento de sus prestaciones por causales atribuibles a la Entidad**, Considerando que en reiteradas oportunidades se expuso la demora incurrida por la Entidad en aprobar con resolución los expedientes técnicos de prestaciones adicionales N° 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11;

Que, mediante la Carta N° 269-2015-SO-OCD-CSMC/GRA, de fecha 04 de noviembre del 2015, de la supervisión CONSORCIO SUPERVISOR MARISCAL CACERES, la solicitud de ampliación de plazo N° 07 por 150 días calendarios, claramente indica que la petición de ampliación de plazo presentado por el contratista, está dentro del plazo contractual; considerando que el hecho invocado tiene fecha de conclusión, como muestra el RCLE del art 201° párrafo tercero, por lo que se procede a revisar y dar trámite a la solicitud de la Contratista, conforme a la revisión de la Supervisión la contratista invoca como causal para la solicitud de Ampliación de plazo N° 07 el silencio administrativo de la entidad al no pronunciarse resolutiveamente a la fecha, respecto a los expedientes técnicos de adicionales. Conforme a lo señalado la Supervisión luego de la revisión emite opinión indicando que **NO ES PROCEDENTE** otorgar al contratista ALTESA CONTRATISTAS GENERALES S.A., una ampliación de de plazo N° 07 por 150 días calendarios, considerando que no existe causal la invocación de la misma, lo cual no es conforme a los señalado en el Art. 200° del RLCE, la cual tendrá que ser refrendado vía acto resolutiveivo;

Que, en virtud de tales razones la ampliación de plazo N° 07 solicitada por el CONTRATISTA, por ciento cincuenta (150) días calendarios, con la revisión y opinión, la solicitud de ampliación de plazo resulta **IMPROCEDENTE** por parte de la Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres Supervisión. Opinión que es compartida por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, y la Gerencia Regional de



Infraestructura; mediante el Oficio N° 1522-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL. Decreto N° 9191-2015-GOB-REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N° 7241-2015-GRA-GGR/GRI-SGSL, se dispone la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo actuado y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, Leyes Nros. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, 29981, Ley 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes, y Resolución Ejecutiva Regional N° 618-2015-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 07, por ciento cincuenta 150 días calendarios, a la Empresa Altesa Contratista Generales Sociedad Anónima, según Contrato N° 0206-2013-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL, para la ejecución de la obra por Contrata del Proyecto; "REHABILITACION Y REMODELACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EQUIPAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL CACERES UBICADA EN LA REGION AYACUCHO - DISTRITO DE AYACUCHO - HUAMANGA-AYACUCHO" , por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Empresa Altesa Contratista Generales S.A., Contratista Consorcio Supervisor Mariscal Cáceres, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, Sub Gerencia de Obras, e instancias pertinentes conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE ARCHÍVESE.**



SGSL/msqc